



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 132- 2011/MLV

La Victoria, 13 de julio de 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; en sesión extraordinaria de la fecha el dictamen conjunto N° 001-2011-CPSALC-CPPPAL/MDLV emitido por las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Servicios a la Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Decreto Supremo N° 190-2010-EF, en el cual estableció los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Modernización Municipal del año fiscal 2011. Dicho Programa fue creado por la Ley N° 29332, modificada por Decreto de Urgencia N° 119-2009;

Que, el Anexo N° 2 "Metas del año Fiscal 2011" del citado Decreto Supremo detalla los objetivos y las metas que corresponden a cada uno de los gobiernos locales, estableciendo dentro de la categoría denominada *Generación de Condiciones Favorables del Clima de Negocios: Servicios Públicos e Infraestructura*, el objetivo denominado: *Eficiencia en la gestión residuos sólidos*, el cual contiene la Meta N° 2: *Implementar un programa de segregación en la fuente como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios*. Asimismo, el Aplicativo web para el llenado de metas del Programa de Modernización Municipal establece que la Meta N° 2 antes indicada debe implementarse hasta el 31 de julio de 2011 mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, en mérito a lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la meta establecidas por el Programa de Modernización Municipal para el presente año, se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 80° numerales 3.1) y 3.2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, el cual señala que corresponde a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

*Que, el artículo 67° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente – dispone que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyen la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos. Asimismo, el artículo 14° y siguientes de la citada norma señalan que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, está constituido sobre la base de organismo estatales, así como por organismo públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel local, e integrar los sistemas sectoriales y locales de la gestión pública en materia ambiental, contando entre los mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, como los de planificación y prevención;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos – señala en su artículo 10° numeral 1) que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Asimismo, establece que los residuos sólidos deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento o al lugar de disposición final autorizado por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, mediante Ordenanza N° 295 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se crea el Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos, en correspondencia con las normas legales glosadas previamente, con la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos de Lima asegurando el saneamiento ambiental a través de un servicio coordinado de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las municipalidades distritales;

Que, el artículo 16° de la citada Ordenanza Metropolitana dispone que la gestión de residuos sólidos comprende la acción técnica administrativa, que consiste en la elaboración de planes y programas de acción necesarios para un manejo apropiado de los residuos sólidos, así como la acción técnica operativa, que comprende las acciones o servicios empleados desde la generación hasta su disposición final de los residuos sólidos para su adecuado manejo;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, contando los pronunciamientos de la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 605-2011-GM/MLV, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 234-2011-GAJ/MLV y de la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorándum N° 351-2011-GESECI-MLV, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 29091 y en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, así como en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en uso de las facultades otorgadas en los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, contando con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de La Victoria que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar el efectivo cumplimiento y ejecución del Plan que se aprueba en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza y del texto completo del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe, además de efectuar las acciones que corresponden a su competencia respecto a la publicación de la norma y el anexo antes indicados.

Artículo Cuarto.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sánchez Alzcorbe C.
ALCALDE